

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42.50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Circular núm. 29.

Próxima la época en que con arreglo á lo prevenido en el art. 87 del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, deben formarse los expedientes de aprovechamientos forestales por los pueblos en sus montes; atento siempre á coadyuvar, en la medida de las facultades que la ley me concede, para hacer mas fructuosa la gestion administrativa de los municipios en el mayor provecho de los pueblos, tengo que recordar, como en años anteriores, pero con especial y preferente interés á los Ayuntamientos, el cumplimiento de sus deberes con escrupulosa atencion á fin de que se observen bien y fielmente, todas las prescripciones de la ley, de modo que este Gobierno se pueda prometer una franca gestion administrativa que libre á los pueblos de toda marcha embrollada, fecunda tan solo en complicaciones gravísimas y procedimientos reinosos de los que resueltamente quiero apartarles contando con su cordura, patriotismo y celoso acatamiento á las disposiciones legales que generalmente han manifestado las

corporaciones municipales, sin que me vea obligado á usar de represion ni castigo contra nadie, y en su consecuencia he resuelto hacer que lleguen á conocimiento de todos los pueblos de esta provincia por medio del Boletin oficial las prevenciones siguientes:

1.º Antes de 15 de Marzo próximo las corporaciones municipales remitirán á este Gobierno, un estado de los aprovechamientos que intenten efectuar en el próximo año forestal de 1876 á 77 acompañando por cada una de las peticiones que figuren en el estado, el oportuno expediente instruido en forma; haciendo constar en él la aprobacion del Ayuntamiento y la de la Junta administrativa, no accediéndose de ningun modo á las pretensiones de productos que carezcan de este requisito. Así mismo deberán los interesados en peticiones de cortas de árboles maderables, solicitados ya por particulares ó Autoridades locales, remitir las instancias en que se concrete y determine el pedido y las declaraciones periciales de la madera que requieren las otras que van á emprender y el consentimiento de los pueblos dueños de los montes para ejecutar estos aprovechamientos. Se admitirán sin embargo solicitudes de los Ayuntamientos en cualquiera época del año, cuando por accidentes imprevistos, debidamente justificados, necesitan de los productos de sus montes para obras de servicio público.

2.º La remision del referido estado se verificará con la oportuna comunicacion ó certificado del acuerdo en que los Ayuntamientos, hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los disfrutos que se soliciten y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.º Quedarán irremisiblemente, sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengan fuera del estado y

con posterioridad á la fecha fijada en la prevencion 1.º, y que no sean aprobadas y concedidas por los Ayuntamientos, lo que tendrán muy en cuenta los Señores Alcaldes á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

4.º Solo se autorizarán como disfrutes extraordinarios los indicados al final de la disposicion 1.º, y los procedentes de cortas frandulentas ó de remates caducados, restos de algun incendio, árboles arrancados por los vientos, y demás que á juicio del Sr. Ingeniero Jefe no sea conveniente aplazar.

5.º Con objeto de que nadie alegue ignorancia acerca de la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de publicar los correspondientes edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, los que me remitirán antes de 1.º de Abril con la manifestacion que hará el Alcalde del respectivo barrio de haberse cumplido con dicho requisito, pues de no hacerlo así exigiré la oportuna responsabilidad.

6.º Tambien cuidarán al remitir los estados relativos á aprovechamientos de pastos, espresen el número de cabezas de ganado vacuno, caballar, lanar, cabrio y de cerda que se desea entrar á pastar en cada monte, fijando terminantemente las estaciones y demás noticias consignadas á la pertenencia y clase de los ganados.

Santander 18 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular número 26.

El dia 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Ruento, bajo la presi-

dencia de su Alcalde y en este Gobierno ante mi Autoridad, 659 piezas de madera de roble, mediante el tipo de 12.110 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta, advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Santander 17 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., Ayuntamiento de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las que se enajenarán seiscientos cincuenta y nueve piezas de madera de roble labrada, que existen en los parques de los pueblos de Ruento y Ucieda, procedentes de una corta de doscientos pies de roble, hecha por administracion en el monte Rio de los Vados y divididas en dos loles, se compromete á la adquisicion de ambos (ó del designado con el núm...., compuesto de.... tantas maderas), por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.... (se expresará en letra este valor) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á las expresadas condiciones, en cuya conformi-

dad acompañó la carta de pago del depósito que he hecho para garantizar esta proposición.

Fecha y firma del proponente.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, se ha servido comunicarme por oficio de hoy, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en telegrama que acabo de recibir me dice:

«El Gobernador militar de Logroño en telegrama me dice.— El Comandante militar de Tafalla en telegrama me dice. A la puesta del sol, hora en que deja de funcionar el telégrafo óptico, recibo del Comandante militar de Oteiza el parte siguiente. Cañon de 32 y Dicastillo nuestro.—General Primo de Rivera prosigue su marcha amenazando á Montejurra.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. S. para su conocimiento y por si se sirve insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de sus leales habitantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 18 de Febrero de 1876.—El Brigadier Gobernador, Antonio Anton.»

En cuya virtud se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción del público.

Santander 18 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 17 de Noviembre de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Diputados asistentes, señores Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Castañeda (D. P.), García, Bodega, Varona, Quintana, Setien, Pezuela, Campo, Cedrun, Quevedo, Ceballos, Insausti, Fernandez, Castañeda, Mazorra, Quintanilla, Martinez Zorrilla, Soriano y Tejada.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la Comision de Fomento una solicitud de D. Pedro Oslé, pidiendo el pago de cantidades que dice se le adeudan con motivo de la construcción del puente de Carasa.

La Diputación queda enterada:

1.º De una comunicacion del Ilus-

trísimo Sr. Director general de Instrucción pública participando haber sido nombrados D. Jerónimo Lorenzo Martin y Don Pedro Gárate, Auxiliares del Instituto provincial de Santander.

2.º De una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia manifestando que D. Jerónimo Roiz de la Parra ha renunciado los cargos de Vice-presidente de la Diputación y Diputado; que S. S. se habia negado á admitir esta renuncia; y que, insistiendo en ella el Diputado dimitente, lo habia puesto en conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

3.º De una comunicacion de la Junta provincial de Instrucción pública participando el nombramiento de Don Ramon Luis Sanchez, para el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia.

4.º De una comunicacion del Ilustrísimo Sr. D. Enrique de Leguina manifestando que acepta reconocido, aunque cree no merecerle, el cargo de cronista de la provincia.

5.º De una comunicacion de Don Amós de Escalante manifestándose tambien reconocido por su nombramiento para igual cargo y escusándose de aceptarle.

Se dá cuenta de una comunicacion de D. Eliczer de Jaureguizar ofreciendo á la Corporacion un retrato de Su Magestad el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.)

El Sr. Cedrun manifiesta su opinion en sentido de que una Comision de personas competentes debe dar su dictámen sobre el mérito del cuadro.

El Sr. Presidente observa que se trata solo de admitir ó no la donacion.

Se acuerda admitirla con aprecio y gratitud.

Pasan á la Comision de Fomento, una instancia de D. Eustaquio Puente y D. Pedro Casuso en solicitud de que el arquitecto provincial pase á reconocer la iglesia del pueblo de Maliano y formar el presupuesto para su reparacion; á la de Hacienda, una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en solici-

tud de que se aumente la consignacion para los gastos personal y material de su Secretaría; y á la de Gobernacion, una instancia de D. José Gutiérrez Mesones en solicitud de que se le concedan 400 ó 500 pesetas para comprar un aparato con que reemplazar las manos que perdió trabajando en unas minas.

Sin discusion se aprueban los acuerdos de la Comision provincial en los expedientes sobre venta á la exclusiva en los Ayuntamientos de Santiurde de Toranzo, Bárcena de Cicero, Hazas en Cesto, Marquesado de Argüeso, Argoños, Valderredible y Marina de Cudeyo.

Se dá cuenta de que en el expediente de la carretera de Valladolid á Santander, la Comision de Fomento emite el siguiente informe:

«La Comision, teniendo en cuenta que existen las mismas causas que en anteriores acuerdos se han expuesto para no incautarse la provincia de esta seccion de carreteras.

Considerando no obstante.

1.º Que esta se encuentra en un estado muy deplorable y que de continuar abandonada, muy pronto quedará completamente interrumpido el paso por la misma y;

2.º Que en esta situacion y en el deseo de que no llegue á tener lugar la total obstruccion de una via tan importante y de un costo considerable, conviene subvencionarla con alguna cantidad por via de anticipo reintegrable por el Gobierno; opina que V. E., oyendo á la Comision de Hacienda, señale una subvencion la cual se incluirá en el presupuesto adicional del corriente año, con el objeto de evitar mayores deterioros en la via y consiguientes gastos al Estado, con la condicion de reintegrarse de este, cuando vuelva á encargarse de la misma á reserva de acordar V. E. la forma de invertir aquella suma, comunicándolo al señor Gobernador con copia del oficio que se le dirigió en 18 de Junio de 1874, al cual se acompañaron las contestaciones dadas por los Ayuntamientos con motivo de la nueva excitacion que se les dirigió á virtud de la comunicacion de la referida autoridad de 5 de Febrero del mismo año, cuya contestacion interesa con fecha 3 del corriente mes.»

El Sr. Cedrun combaté el informe que defienden los Sres. Mazorra, Soriano, Quevedo, Maza y Quevedo Ceballos.

El Sr. Cedrun pide que el expediente quede sobre la mesa,

La Diputación acuerda resolver desde luego.

Se aprueba el informe en votacion ordinaria.

El Sr. Cedrun pide que conste su voto en contra.

Se acuerda tambien unir al mismo expediente el de reparacion del puente de Santiago en la carretera mencionada. Se acuerda como propone la Comision de Fomento:

Reclamar á D. Melquiades Sollet la cuenta de honorarios devengados por él como veterinario en la requisita de caballos.

Aprobar el acta de recepcion provisional de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera provincial de Entrambasaguas á la Cavada; y comisionar al Diputado Sr. Pezuela, para que, en representacion de la Corporacion asista á la recepcion definitiva de las mismas obras.

Aprobar la subasta de las obras de reparacion del puente titulado del Hajar, en término de Mataporquera, verificada por la Comision provincial el día 23 de Setiembre último.

Aprobar un dictámen del negociado de Obras públicas en el expediente sobre construcción de la carretera de Argoños al Puntal, que dice así:

«Visto el expediente de medicion y tasacion de los terrenos de dominio particular que hay necesidad de ocupar para la construcción de las obras del trozo 1.º de este camino, y resultando que, verificada ante el Alcalde de Argoños, una reunion de los propietarios

de aquellos, siete de estos los han cedido gratuitamente en beneficio del público, habiendo manifestado los restantes que estaban conformes en la cesion mediante el pago de la tasacion que les diera el perito de la Administracion, segun aparece del acta levantada al efecto: que en su virtud el Director del ramo nombró al Maestro de obras y Agrimensor D. Valentin Ortiz, el cual ha formado el citado expediente, importando 946 pesetas y 43 céntimos el valor de todos los terrenos que han de ocuparse, en cuya cantidad están incluidas 212 pesetas y 50 céntimos de los honorarios devengados por el perito, quedando reducida aquella suma total á 796 pesetas y 62 céntimos por haberse deducido de la misma las 149 pesetas y 81 céntimos en que se han valorado los terrenos cedidos gratuitamente; y que el referido Director ha visado la operacion; el negociado, teniendo en cuenta que se han llenado todos los trámites y formalidades que están prevenidas; opina que V. E. debe aprobar el referido expediente, remitiéndole á la Contaduría, para el pago de las 796 pesetas y 62 céntimos.

Y en virtud de lo resuelto por la Excelentísima Diputación en 18 de Junio último, con respecto al trazado por Arnuerro y Galizano, y con el objeto de poder anunciar la correspondiente subasta del trozo 2.º, invirtiendo en los donativos de particulares y las prestaciones ofrecidas por los Ayuntamientos de Noja y Arnuerro, juntamente con la parte á que ha quedado reducida la subvencion acordada por la Corporacion provincial, cree oportuno el negociado, se oficie á los dos Ayuntamientos previéndoles:

1.º Que con toda brevedad dispongan lo conveniente para que ingresen en la Depositaria provincial todas las cantidades procedentes de los donativos que han ofrecido, segun resulta de las actas remitidas.

2.º Que acuerden el tipo que ha de servir para la redencion á metálico de las prestaciones ofrecidas, las cuales habrán de llevarse á cabo durante el plazo de año y medio que se señalará para la construcción de las obras, fijando asimismo la época ó épocas, dentro de las cuales deberán ser obligados á la ejecución de las mismas prestaciones los contribuyentes que opten por satisfacerlas materialmente.

Y 3.º Que las cantidades que se obtengan de los contribuyentes que opten por la redencion de la prestacion á metálico, ingresen igualmente en la Depositaria provincial á medida que los mismos Ayuntamientos las recauden.

Tambien deberá ordenarse al Director, que promueva ante los Alcaldes de dichos Ayuntamientos una reunion de los propietarios de los terrenos que han de ocuparse con las obras del citado trozo 2.º, escitándoles á que los cedan gratuitamente, y si esto no pudiese conseguirse, expongan si están dispuestos á darlos por el precio que resulte en tasacion.

Así opina el negociado, reproduciendo su nota de 14 de Mayo último, sobre que se subaste el derribo y construcción de tapias, satisfaciéndose su importe, así como el de los terrenos del trozo 1.º y el costo de este, con cargo á la subvención concedida.»

Mandar que el Director de caminos vecinales Ortiz Villota, practique los oportunos reconocimientos y recepción provincial en su caso de las obras del trozo 3.º y definitiva del 4.º de la carretera de Anero á Pedreña, así como de las de reparación del camino de Agüero á Solares; y comisionar al Diputado señor Quintanilla para que asista al acto en representación de la Corporación.

A instancia del Sr. Quevedo Maza queda sobre la mesa el expediente sobre segregación del pueblo de Oreña del Ayuntamiento de Alfoz de Loredó para agregarse al de Santillana.

Quedan también sobre la mesa otros varios expedientes á instancia del señor Cedrun.

Se suspende la sesión por diez minutos.

Abierta de nuevo, se da lectura de la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se eleve una exposición al Gobierno de S. M. (q. D. g.) manifestando los grandes perjuicios que se siguen á esta provincia en particular y la Nación en general de la continuación de los fueros de las tres Provincias Vascongadas Vizcaya, Alava y Guipuzcoa.

Santander 17 de Noviembre de 1875. —Evaristo del Campo. —Severiano Mazorra. —José María de Quevedo. —Pablo de Quintana. —Luis de la Pezuela.»

Apoyada por el Sr. Campo pasa á la Comisión de Gobernación, después de tomarse en consideración por 11 votos contra 10, emitidos en votación nominal en la forma siguientes:

Señores que dijeron sí: Castañeda (D. B.), Varona, Quintana, Pezuela, Campo, Quevedo Ceballos, Fernandez Castañeda, Martínez Zorrilla, Mazorra, Soriano y Sr. Presidente (Tejada.)

Señores que dijeron no: Pinal (D. P.), Polanco, García, Bodega, Setien, Cedrun, Insausti, Quevedo Maza, Quintanilla y Pinal (D. G.)

Se da lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe. Vistas las razones expuestas por los vecinos del pueblo de Santa Olaya, término municipal de Mollado, en solicitud de subvención con objeto de construir un puente ya empezado y un muro de contención que evite el desborde del rio Besaya sobre el citado pueblo.

Considerando que es inminente el peligro porque atraviesa en fuertes avenidas, tanto que en el año próximo pasado y en varias de estas se han visto obligados sus vecinos á dejar sus casas por temor á ser arrastradas por las aguas.

Considerando que á V. E. incumbe atender á las calamidades públicas y evitarlas en lo posible.

Suplica á V. E. se digné conceder con el objeto indicado una subvención de 3.000 pesetas.

Salon de sesiones de la Diputación. Noviembre 16 de 1875. — José María de Quevedo.»

Apoyada por su autor pasa la Comisión de Fomento.

Se da lectura de la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben presentan la proposición siguiente:

Que se declare por la Excm. Diputación provincial no ser competente para tratar asuntos de alta política que están fuera de la esfera económica y administrativa de la provincia.

Santander 17 de Noviembre de 1875. —Manuel García. —Manuel Polanco y Crespo. — José Manuel de Quevedo. — Víctor María Cedrun.»

Apoyada por el Sr. García se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba por unanimidad.

Y se levanta la sesión de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporación. —Fulgencio Soriano — Máximo de Solano Vial.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 24 de Enero pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha comunicado á este Ministerio, con fecha 5 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Redenciones lo que sigue.

Examinadas la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 7 de Julio del año último y la ampliación á ella de Setiembre del actual sobre la interpretación del art. 22 de la ley de Redenciones y enganches del servicio militar y oído el Consejo de Estado en pleno. S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por dicho Cuerpo consultivo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que en la prohibición del secuestro de los premios de enganches y reenganchados, consignada en el artículo 22 de la citada ley, está comprendida la del embargo ó retención de los mismos premios por obligaciones nuevamente civiles de los voluntarios interesados.

2.º Que por responsabilidades criminales de estos pueden ser embargados ó retenidos dichos premios, en virtud de mandamiento de Juez competente, previo el cual, deberán también ser entregados en su día por el Consejo de Redenciones, y

3.º Que al fallecimiento de los interesados, deberán satisfacerse sus alcances por dicho concepto á los que justificuen en forma ser sus herederos ó en

caso de resultas pendientes demandas contra estos, ó autos de testamentaria ó abintestato de sus causantes, retenerse el importe de los alcances á disposición de los Juzgados, que conozcan en aquellas actuaciones para su entrega por mandato de los mismos á quien corresponda en justicia.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, suplicándole se sirva comunicarlo á los Jueces de primera instancia para su conocimiento y demás efectos. Lo que de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces de primera instancia para su cumplimiento y efectos oportunos.»

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponde y efectos que se expresan.

Búrgos 4 de Febrero de 1876. — Máximo Ayensa.

Por la Dirección de la Gaceta de Madrid se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 del actual, la comunicación siguiente:

Ilmo. Sr.: La Gaceta de Madrid, cuya Dirección me está confiada, es un periódico que subsiste en la actualidad solamente de sus propios recursos, circunstancia que la obliga á procurar con el mayor celo y actividad, que se hagan efectivos todos los que la pertenecen para atender á sus numerosas obligaciones. Uno de estos es el importe de los edictos procedentes de autos incoados á instancia de parte declarada pobre ó de procedimientos criminales en que hay condenación de costas, cuyas inserciones deben pagarse á la terminación de los autos; pero hasta el presente es muy rara la cantidad que ingresa en esta Administración en tal concepto, á pesar de las reclamaciones hechas á los Juzgados de primera instancia que remiten dichos edictos, por cuyo motivo, esta Dirección se ha visto precisada á organizar los medios de ingreso, removiendo los obstáculos que se opongan á su efectivo cobro, y considerando que uno de los puntos principales de este servicio es el que al hacerse las tasaciones de las costas en autos, se incluyan las que correspondan por edictos publicados en la Gaceta, tengo el honor de dirigirme á V. I. rogándole se sirva ordenar al Sr. Tasador de costas de la Audiencia que V. I. tan dignamente preside y á los de los Juzgados adscritos á la misma, no dejen de incluir en las tasaciones que practiquen los indicados derechos á que me refiero, pues sin este requisito serán estériles todos los esfuerzos encaminados al logro de mi justo propósito.»

Cuya comunicación por disposición de S. S. I. se inserta en el presente Boletín para su cumplimiento por los Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponde.

Búrgos 27 de Enero de 1876. — Máximo Ayensa.

Providencias judiciales.

D. Ignacio Bartolomé Diez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á D. Rosendo Cuba y García, que falleció en Sancti Spiritu, de la Isla de Cuba, para que en el término de treinta días, que principiarán á correr y contarse desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, acudan con los documentos competentes á acreditar el que les corresponda en el Juzgado de primera instancia de la citada ciudad de Sancti Spiritu; en el supuesto de que si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso si no lo verificasen el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el Juez exhortante.

Dado en la ciudad de Santander á 4 de Febrero de 1876. — Ignacio Bartolomé. — P. S. M., Genaro de Cos.

Don Eduardo Teixeira y Montagut, Capitan del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho Depósito Andrés Trillo Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción cometido en el cuartel de Cos.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Eduardo Teixeira y Montagut.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el procurador don Antonio de Quevedo, á nombre de don Ramon de la Vega y Villa, de esta vecindad, contra don Toribio y don Francisco Valbuena y Rodriguez, vecinos de Becilla de Valderaduey, sobre pago de cincuenta mil pesetas se hallaba anunciado para el dia veinte y uno del presente mes, la subasta de una fábrica de harinas y terreno en que se halla esta enclavada; pero habiéndose promovido cierta reclamacion, se ordenó de acuerdo de ambas partes la suspension de dicha subasta, y que se anuncie la misma por edictos, como se hace por medio de este, en la misma forma que se hizo al anunciar el remate.

Lo que se hace saber al público á fin de que le conste, y no asista por tanto á la indicada subasta en dicho dia veinte y uno puesto que ya no ha de tener lugar.

Dado y firmado en Santander á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—Por mandato de su señoría, L. Filiberto Miegimolle.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento de doña Josefa Ortiz Mier, soltera, que falleció en esta ciudad, el veintitres de Setiembre del año último abintestato, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducir los derechos de que se crean asistidos, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. Así lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por D. Julian Ortiz Mier, vecino de esta capital, hermano de la doña Josefa, único que hasta el dia se ha presentado reclamando los derechos hereditarios.

Dado en la ciudad de Santander á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandato, Ignacio Perez.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de D. Ignacio Macorra y Macorra, vecino que fué del pueblo de Renedo, en el valle de Piélagos, en el cual falleció el veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno abintestato, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que hasta el dia se han presentado como herederos sus hijos Manuel y Fernando, Amalia, Filomena y Brigida Macorra Varillas.

Dado en la ciudad de Santander á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandato, Ignacio Perez.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes fincados al fallecimiento de D. Agustin Escagedo Salmon, natural que fué del pueblo de Maliaño, soltero, en el cual falleció abintestato el diez de Diciembre último, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducir los derechos de que se crean asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado á instancia de D. José Escagedo Mier, vecino de dicho pueblo de Maliaño, padre del don Agustin, único que hasta el dia se ha presentado reclamando derechos hereditarios.

Dado en la ciudad de Santander á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandato, Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—3

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 12 de Marzo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

VALPARAISO.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes,

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcance de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEUAX,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoría.

Entrepunte, id.. 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, número 1.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA. PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

ADVERTENCIA.

La Administracion del Boletín Oficial ha girado á cargo de los Sres. Alcaldes el importe de los anuncios, impresiones etc., que tienen en descubierto con esta Empresa hasta fin de Diciembre.

Imprenta de E. Lopez Herrero.

[San Francisco, 30.]